

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 23 de julio de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los titulares de las explotaciones agrarias en Andalucía por la utilización de los servicios de asesoramiento y se efectúa su convocatoria para 2008, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 (BOJA núm. 153, de 1.8. 2008).

Advertido error en la Orden de 23 de julio de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los titulares de las explotaciones agrarias en Andalucía por la utilización de los servicios de asesoramiento y se efectúa su convocatoria para 2008, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, publicada en el BOJA núm. 153, de 1 de agosto de 2008, se procede a su subsanación mediante la siguiente corrección:

- En la página 15, en el artículo 11 «Criterios de prioridad», en el número 2, donde dice:

«2. La comprobación de los criterios de prioridad recogidos en los apartados a), b), c), d) y e) se realizará en base a la relación de parcelas declaradas en la “solicitud única” de la campaña en la que se concede la ayuda. Para el resto de criterios, la comprobación...»

Debe decir:

«2. La comprobación de los criterios de prioridad recogidos en los apartados a), b), c), d) y e) se realizará en base a la relación de parcelas declaradas en la “solicitud única” de la campaña en la que se solicita la ayuda. Para el resto de criterios, la comprobación...»

Sevilla, 26 de febrero de 2009

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2009, de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por la que se convoca el Premio Rafael Cansino Assens de Traducción 2009.

El Plan Estratégico para la Cultura en Andalucía (PECA), aprobado mediante acuerdo del Consejo del Gobierno de 13 de noviembre de 2007, recoge entre sus objetivos específicos el impulso a la producción y creación literaria garantizando su riqueza y diversidad cultural, y contempla como línea de acción los incentivos a la labor de traducción y el apoyo a sus autores.

Con el fin de favorecer el acceso de los ciudadanos a los bienes culturales, en cumplimiento de los objetivos 2.4 y 2.6 del Pacto Andaluz por el Libro, la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, en colaboración con la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental de la Junta de Andalucía, ha considerado necesario establecer medidas que incentiven y fomenten la labor de traducción y el apoyo a sus autores.

La Empresa de Gestión de Programas Culturales tiene encomendadas, de conformidad con el Decreto 46/1993, de 20 de abril, por el que se constituye efectivamente y se aprueba su Reglamento General, entre otras funciones, las de promoción de iniciativas públicas y privadas en relación a las materias sectoriales de la Consejería de Cultura.

De conformidad con la Disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

los premios culturales se rigen por un régimen especial, que deberá ajustarse al contenido de dicha Ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con el artículo 87.3.d) del Tratado constitutivo de la Unión Europea donde se recoge la compatibilidad con el mercado común de este tipo de medidas, el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas, a propuesta de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta las facultades conferidas en el artículo 11.1 apartados f) e i), del Decreto 46/1993, de 20 de abril, por el que se constituye efectivamente la empresa y se aprueba su Reglamento General

RESUELVO

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar el Premio Rafael Cansino Assens de Traducción para el año 2009, estableciendo el marco regulador para su concesión en régimen de concurrencia competitiva.

El Premio tiene por objeto distinguir la labor de traducción al castellano de originales procedentes de otras lenguas.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán acceder a la condición de beneficiarios del premio los autores de traducciones cuya primera edición se haya realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009 en editoriales con domicilio social en Andalucía, y realizadas preferentemente por traductores/as residentes en la comunidad andaluza.

Las obras que concurren deberán haber sido previamente publicadas en su lengua de origen.

No podrán concurrir obras presentadas en convocatorias anteriores.

Cada traductor podrá concurrir sólo con una obra.

El premio tendrá carácter indivisible, podrá declararse desierto y no podrá ser concedido a título póstumo ni a una obra premiada con anterioridad.

La concesión del Premio Rafael Cansino Assens de Traducción 2009 será incompatible con la obtención concurrente de otros premios a la misma traducción, concedidos por cualesquiera entidades públicas o privadas.

Tercero. Cuantía.

El premio estará dotado con la cantidad de ocho mil euros a (8.000 €), que percibirá el traductor de la obra, con cargo a la aplicación presupuestaria del programa Pacto Andaluz por el Libro de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

El premio estará sujeto a las retenciones legales vigentes.

Cuarto. Lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes deberán presentarse conforme al modelo del Anexo I de la presente resolución, que estarán disponibles en las sedes del Pacto Andaluz por el Libro y las páginas web de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y del Pacto.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en la sede del Pacto Andaluz por el Libro, C/ Cister, 14, 3.º E-29015-Málaga, especificando en el sobre «Premio R. Cansino Assens de Traducción».

Quienes utilicen para la presentación de las solicitudes algunas de las vías establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/92,